

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2006-2007

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 24

Lima, 14 de mayo de 2007

Sumilla de Acuerdos:

Se tomaron los siguientes acuerdos:

- Se aprobó por unanimidad el Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, realizada el 7 de mayo de 2007.
- Se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 522/2006-CR que propone la “Ley del Artesano”; 523/2006-CR que propone la “Ley General del Artesano y la Actividad Artesanal”; 829/2006-CR que propone la “Ley General de la Actividad Artesanal” y 871/2006-CR que propone la “Ley del Artesano y Desarrollo Sostenible”.

En la ciudad de Lima, siendo las quince horas con veinte minutos del día catorce de mayo del año dos mil siete, en la Sala “José Inclán Gonzáles Vigil”, el señor Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, Congresista Carlos Bruce, dió inicio a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores Congresistas titulares: Luis Humberto Falla Lamadrid, Mario Alegría Pastor, Karina Beteta Rubín, Marisol Espinoza Cruz, Luciana León Romero, Lourdes Mendoza del Solar, Gabriela Pérez del Solar Cuculiza e Isaac Mekler Neiman.

Se dejó constancia de la licencia de la señora Congresista Cecilia Chacón De Vettori, y de la dispensa de los señores Congresistas Wilder Ruíz Silva y Nancy Obregón Peralta.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se aprobó por unanimidad el Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, realizada el 7 de mayo de 2007.

II. DESPACHO

El señor **Presidente** dió cuenta de los documentos ingresados a la Comisión del 3 al 10 de mayo de 2007, manifestando que si algún señor Congresista deseaba copia de un documento podía solicitarlo a la Asesoría de la Comisión.

III. INFORMES

El señor **Presidente** informó que estuvo reunido con el Presidente de la Sociedad de Hoteles, quien ha presentado una serie de iniciativas legislativas, orientadas a promover la inversión en hoteles. Manifestó que de acuerdo a la nueva legislación que ha propuesto el Poder Ejecutivo, a partir de 5 millones, los inversionistas podrán acceder a participar de la recuperación del IGV anticipado.

IV. PEDIDOS

La señora Congresista **Pérez del Solar Cuculiza** solicitó que la Secretaría Técnica y la Asesoría de la Comisión, se reúnan con los Asesores de los Despachos Congressales de los miembros de la Comisión, en una sesión de trabajo para que estudien y analicen los predictámenes recaídos en los Proyectos de Ley Nos. 1160/2006-CR, que propone la que propone la “Ley de Simplificación Aduanera”, y 1164/2006-CR, que propone la “Ley que define los alcances de la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943”.

El señor **Presidente** propuso que la mencionada reunión de trabajo se realice el miércoles 16 de mayo a las 12:00 horas.

V. ORDEN DEL DÍA

El señor **Presidente** puso en debate el dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 522/2006-CR que propone la “Ley del Artesano”; 523/2006-CR que propone la “Ley General del Artesano y la Actividad Artesanal”; 829/2006-CR que propone la “Ley General de la Actividad Artesanal” y 871/2006-CR que propone la “Ley del Artesano y Desarrollo Sostenible”.

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra al doctor **Alfredo Manuel Solís Gayoso**, **Asesor** de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

El **Asesor** mencionó que el Proyecto de Ley N° 522/2006-CR, dentro de sus disposiciones principales, contiene la definición de artesanos, las medidas de financiamiento, garantía, comercialización y un plan estratégico para la implementación de parques artesanales e instrumentos de formalización exportación.

Por otro lado, expuso que el Proyecto de Ley N° 523/2006-CR, regula las definiciones de actividad artesanal, el rol promotor que debe tener el Estado, la clasificación de la actividad artesanal, restableciendo el Consejo Nacional de Fomento Artesanal, y creando el Registro Nacional de Artesanos.

Resaltó que el Proyecto de Ley N° 829/2006-CR regula las actividades artesanales, del Consejo Nacional de Fomento, el Registro Nacional de Artesanos, el Fondo de

Promoción y los mecanismos de control y calidad, así como aquellos que se utilizan para proteger dicha actividad.

Finalmente, el Proyecto de Ley N° 871, también regula la creación del Consejo Nacional, Fondo Nacional de Artesanía y el otorgamiento de beneficios tributarios para actividad estatal.

Acotó que se ha recibido opinión de MINCETUR, con respecto al Proyecto de Ley N° 523, remarcando que con la creación de un Consejo que proponen tres proyectos de ley se estaría duplicando funciones que actualmente están siendo realizadas por el Comité Consultivo, regulado en el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR.

Por otra parte, el Ministerio de Economía y Finanzas tomó una posición contraria a establecer mecanismos tributarios, teniendo en cuenta que ahora existen leyes que establecen determinadas condiciones para otorgar los beneficios tributarios.

Señaló que EsSalud emitió opinión sobre los alcances de los seguros laborales obligatorios y facultativos, que son aplicables para los artesanos con relación de dependencia laboral y aquellos de relación independiente, respectivamente.

Asimismo, la Cámara de Comercio de Lima señaló que en el Proyecto de Ley N° 871, existe un contrasentido el estipular el uso de inscripciones artesanales o de liquidaciones de compra, teniendo en cuenta que el Reglamento de Comprobantes de Pago establece que estas liquidaciones son emitidas por el comprador y no por el vendedor.

Añadió que la Sociedad Nacional de Industrias tiene una objeción similar dado que se opone a crear regímenes tributarios especiales para este tipo de actividades.

Manifestó que se han evaluado todos los proyectos de ley, y se ha determinado los objetivos principales de cada uno de los proyectos y se ha consolidado las propuestas que brindan mayores aportes a una legislación artesanal alternativa.

Resaltó que los fines que se persiguen dentro de la propuesta legislativa son: promover el desarrollo artesanal en sus diversas modalidades, facilitar el acceso al artesano al mercado, mejorando sus condiciones de productividad y competitividad; asimismo, fomentar la formación y divulgación de las diversas técnicas artesanales.

Dentro de los aspectos generales se establece la necesidad de incorporar definiciones para poder conocer los alcances del dispositivo propuesto.

El otorgamiento de certificaciones es uno de los alcances que proponen en este proyecto la asesoría y el Registro Nacional de Artesanos para poder conocer con exactitud la cantidad, una especie de censo poblacional de artesanos y poder dirigir nuestros proyectos de promoción.

Destacó que MINCETUR se encargará de las políticas y los proyectos para organización de ferias y otras actividades vinculadas a la artesanía, en coordinación con los gobiernos regionales y locales al nivel descentralizado.

Por otro lado, en materia de comercio exterior, el Estado, PROMPERÚ y PROMPYME, complementarán programas anuales de participación de los artesanos en el exterior, así como programas permanentes de capacitación artesanal.

Asimismo, destacó que se fomentará la formación, capacitación, asistencia e innovación tecnológica a entidades públicas que coordinaran con los organismos de investigación nacional e internacional la formulación de programas y proyectos que se destinaran a mejorar la competitividad artesanal.

Remarcó que para promover la actividad artesanal, se ha considerado conveniente establecer un día oficial del artesano, que sería el 19 de marzo.

Resaltó que en la propuesta legislativa se ha considerado el tema la protección de la propiedad intelectual del artesano, enfatizando que en este sentido, el MINCETUR emitirá el Certificado de Autoría Artesanal que acredite el derecho de artesano, e INDECOPI cautelará los derechos intelectuales, promoverá las marcas comerciales y otorgará denominaciones de origen en las obras artesanales.

El señor **Presidente** señaló que se ha desarrollado un texto de la Ley del Artesano, que realmente promueva la exportación de artesanías.

El señor Congresista **Falla Lamadrid** expresó que los beneficios fiscales en los regímenes simplificados están en función del tamaño de la empresa y si se superan ciertos ingresos brutos se deja de tener ese beneficio. Solicitó que se le precise si hay objeción del Ministerio de Economía y Finanzas al respecto.

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra al doctor **Alfredo Lozada Bonilla, Asesor Principal** de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

El **Asesor** precisó que teniendo en cuenta que existe un Decreto Legislativo que rige para establecer cuáles son los mecanismos para cualquier iniciativa que incluya beneficios tributarios se ha excluido los beneficios tributarios considerados en los proyectos de ley, remarcando que también se ha considerado la recomendación del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el tema.

El señor **Presidente** resaltó que la artesanía peruana es competitiva a nivel mundial porque la mano de obra peruana es poco costosa, remarcando que el Estado tiene que invertir pero no a través de beneficios tributarios sino a través de mecanismos que el artesano sí lo va a sentir, tales como: asesoría, capacitación, información comercial y subsidios para asistir a ferias internacionales.

La señora Congresista **Beteta Rubín** expresó que el caso del artesano es distinto al de comercialización y se debería establecer mecanismos que permita la formalización de la actividad artesanal, resaltando que la SUNAT únicamente liquida los ingresos, pero no los costos y en muchos casos la materia prima la obtienen de la naturaleza por medio del pago de un jornal.

Mencionó que se debería especificar si la norma es exclusiva para los artesanos o también para los que comercializan los productos artesanales, aquellos que realizan las ferias.

Indicó que el beneficio debe diferenciar a aquellos artesanos que fabrican el producto de aquellos que lo comercializan.

Por otro lado con relación al Artículo 5º, propuso que en el último párrafo se debe agregar *“que también se considere artesanía a la actividad de comercialización de productos artesanales, siempre que el producto comercializado se encuentre dentro de los alcances señalados”*.

Asimismo, planteó en el Artículo 11º se debe agregar *“a las Asociaciones de Artesanos que estén debidamente acreditados”*.

El señor Congresista **Mekler Neiman** propuso que en todas las ferias que el Perú participe como país, debería haber presencia de artesanías.

Señaló que se debería incentivar la participación del sector privado en los concursos anuales e indicar la obligatoriedad de las autoridades de recibir y atender proyectos que redundarán en beneficio de la organización de los referidos concursos.

La señora Congresista **Espinoza Cruz** propuso que en el Artículo 1º debe decir: *“considerar también a la actividad artesanal como patrimonio cultural”*.

Asimismo, también se debería precisar que se fomente los mercados de comercialización, los centros de capacitación empresarial o artesanal y adecuación de la producción artesanal de acuerdo a la demanda del mercado.

Se debe señalar quién va a dar las becas, dónde se van a otorgar y con qué fondos se van a brindar.

Acotó que se debería otorgar capacitación en temas de tributación e igualmente, se tiene que incluir brindar asistencia técnica dentro del marco del MINCETUR.

Añadió que se debe precisar en el Artículo 3º *“quién va hacer el Registro de Artesanos, en cuánto tiempo estará listo, cómo se va utilizar, quienes van a estar incluidos y que validez tendría”*.

Por otro lado, en cuanto al Registro Artesanal de los pequeños productores se debe establecer que se va recibir capacitación, asistencia técnica, becas y demás beneficios que se considere en la Ley.

Remarcó que se debe incluir un Registro de Artesanías que facilite la denominación de origen Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, para la protección del producto.

Asimismo, se debe crear un mecanismo de enlace para difundir en todas las zonas artesanales, la información de mercado, que se ha recopilado durante las ferias internacionales, destacando que esta información podría ser difundida por las Direcciones Regionales de Comercio Exterior, Centros de Innovación Tecnológica - CITES y por los Centros Artesanales.

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra al doctor **Alfredo Lozada Bonilla, Asesor Principal** de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

El señor **Asesor** manifestó que en el Artículo 29° se señala: *"El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales y los sectores o instituciones a que se refiere el artículo 11° de la presente ley, establece el Registro Nacional de Artesano, el mismo que debe tener característica unificada y centralizada"*.

Remarcó que su implementación y autorización tiene carácter obligatorio, añadiendo que se podría precisar un tiempo, por qué el objetivo del Registro, es ser un insumo.

Precisó que en las acciones del Sistema, en el Artículo 22°, se considerará expresamente el tema de la información de becas.

El señor Congresista **Falla Lamadrid** señaló que se debe considerar los registros de los gremios artesanales como base para la constitución inicial del Registro del Artesano, y que sea certificado por el ente rector.

Por otro lado, manifestó que el Registro del Artesano debe considerar como base del mismo a los miembros ya inscritos en los gremios artesanales, ya existentes y que sea certificado por el ente rector.

La señorita Congresista **León Romero** destacó que se debe establecer la obligatoriedad del Registro, la entrega de becas, la difusión de información de mercado y la participación de embajadas, que harán entrega de información. de cuáles son las ferias internas de sus países.

La señora Congresista **Pérez del Solar Cuculiza** agradeció que hayan considerado los aportes sugeridos a la iniciativa legislativa, como en el Artículo 13° se añadió *"técnicas internacionales en los insumos utilizados en la producción artesanal"*.

Acotó que en el Artículo 16° se ha considerado *"a través de consorcio de exportación, que sean que agrupen los artesanos, que haya un consorcio y que puedan exportar juntos e individualmente"*.

Remarcó que en el Artículo 20°, se ha añadido el término "la exportación de productos artesanales **"gozarán"** de los tributos y beneficios aduaneros".

El señor **Presidente** sometió a votación el dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 522/2006-CR que propone la "Ley del Artesano"; 523/2006-CR que propone la "Ley General del Artesano y la Actividad Artesanal"; 829/2006-CR que propone la "Ley General de la Actividad Artesanal" y 871/2006-CR que propone la "Ley del Artesano y Desarrollo Sostenible", con los aportes y sugerencias de los señores Congresistas.

La propuesta fue aprobada por unanimidad.

Se contó con los votos a favor de los señores Congresistas Carlos Bruce, Luis Humberto Falla Lamadrid, Mario Alegría Pastor, Karina Beteta Rubín, Marisol

Espinoza Cruz, Luciana León Romero, Gabriela Pérez del Solar Cuculiza e Isaac Mekler Neiman.

El señor **Presidente** continuando con la Agenda, solicitó al doctor **Alfredo Lozada Bonilla, Asesor Principal** de la Comisión que exponga sobre el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1160/2006-CR que propone la “Ley de Simplificación Aduanera”

El **Asesor** explicó que en la iniciativa legislativa se considera que el objetivo principal es buscar un marco legal para la simplificación de las actividades aduaneras.

Destacó que las medidas a aplicar son: la aplicación supletoria inmediata de los principios generales administrativos en la legislación aduanera, así como prorrogar el plazo de embarque de las exportaciones. También determinar el alcance de la información provisional declarada en las exportaciones, o sea se llama en la DUA de exportaciones. Asimismo, ampliar el plazo de tres a 12 meses para la exportación temporal de mercancías importadas en condición defectuosa.

Manifestó que se determina el beneficio al régimen de reposición de mercancías en franquicia, que es del exportador y no del importador, como se señala actualmente en la norma.

Precisó que en el caso de la aplicación supletoria de los principios generales administrativos en la legislación aduanera, el plazo de embarque para las exportaciones, que se ampliaría de 10 días, a 20 días.

El señor **Presidente** señaló que existen mercancías en los terminales de almacenamiento, que tienen una antigüedad de seis años guardados en dichos terminales, y se tiene la obligatoriedad de tener las mercancías en los almacenes.

Expresó que en la iniciativa legislativa, se está considerando la obligatoriedad de almacenar las mercancías por seis meses, al término de los cuales, se comunica a la SUNAT, de que las mercancías ha permanecido por ese lapso de tiempo y que la referida institución tiene que recogerlo en el lapso de 10 días y si no lo hace, el almacenero destruirá las mercancías.

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra al doctor **Alfredo Lozada Bonilla, Asesor Principal** de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

El **asesor** manifestó que lo que expresaba la Congresista Luciana León, que debería ser la mercadería que ya está en abandono legal o en comiso definitivo, enfatizando que se trata de la mercadería que ya fue declarada en esta situación, y por tanto no ha sido recogida por su propietario, o después del proceso, se ha declarado que el comiso es válido y ya está consentido.

La señora Congresista **Beteta Rubín** remarcó que con respecto al Artículo 6° sobre tratamiento especial para mercancías en abandono legal y decomiso, consideró que es muy importante la incorporación que se ha hecho de la precisión del tiempo de almacenaje.

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra a la doctora **Giuliana Lavarello Carbajo, Secretaria Técnica** de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo para que exponga sobre el predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1164/2006-CR, que propone la “Ley que define los alcances de la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943”.

La **Secretaria Técnica** manifestó que el objeto del Proyecto de Ley N° 1164 es definir los alcances de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, a fin que se precise que la Marina de Guerra carece de competencias para intervenir en los procedimientos de recepción y despacho de buques en los puertos nacionales.

Explicó que la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia en las Actividades Marinas, Fluviales y Lacustres, otorgaba a la Marina de Guerra a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas- DICAPI, la función de control en el tráfico acuático, y la permanencia y la salida de los buques en los puertos y en las aguas de nuestra jurisdicción nacional.

Sin embargo, la pre citada Ley N° 27943, a raíz de la creación del Sistema Portuario Nacional, otorgó esta potestad a la Autoridad Portuaria Nacional, trasladando estas funciones que tenía la DICAPI, a la Autoridad Portuaria Nacional, de manera exclusiva.

Precisó que la DICAPI, estableció en su TUPA el procedimiento G-08, denominado "visita de inspección de seguridad y protección a naves durante los actos de recepción y despachos en puerto". Por el que cobra a las diferentes naves que ingresan a nuestro mar importantes sumas de dinero por este concepto de recepción y despacho de naves, lo que implica que se de un doble pago, tanto a la Autoridad Portuaria Nacional como a la DICAPI.

Puntualizó que esto genera diversas incompatibilidades: la primera, es la trasgresión de las normas y principios de simplificación administrativa, pues el procedimiento G-08 no está sustentado en una norma con rango de ley, la DICAPI no tiene autorización de ley para cobrar derechos por efectuar este procedimiento. Esto ha sido declarado así por el INDECOPI, en la Resolución N° 057, confirmada en segunda instancia.

También se colisiona con las libertades de acceso al mercado y la libre competencia, porque este procedimiento ha sido considerado como una barrera burocrática al afectar las normas de simplificación administrativa; así mismo, afecta el marco del Sistema Portuario, porque desconoce el marco establecido por la Ley 27943, y definitivamente la Autoridad Portuaria Nacional como ente rector de la recepción y despacho de naves.

Asimismo, colisiona con el marco de modernización del Estado regulado en la Ley 27658, que establece el principio de legalidad por el que toda función y actividad que realice la administración pública, debe estar justificada y sustentada en normas. Y, definitivamente genera sobrecostos, se estima que el doble pago habría generado hasta el momento unos 14 millones de dólares adicionales, que han sido trasladados a los exportadores o importadores, de acuerdo a lo declarado por la Asociación de

Agentes Marítimos.

Mencionó que existían opiniones favorables de la Sociedad Nacional de Industrias, ADEX, Asociación Peruana de Operadores Portuarios, Autoridad Portuaria Nacional y la Asociación Peruano de Agentes Marítimos.

Concluyó señalando que el texto legal propone que en virtud de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 27943, se establezca que los procedimientos de recepción y despacho de las naves en los puertos, corresponde exclusivamente a la Autoridad Portuaria Nacional, y a las autoridades regionales de acuerdo a sus competencias.

En tal sentido, la Marina de Guerra y sus unidades orgánicas, están impedidas de efectuar cobros por concepto de visitas de inspección de seguridad u otra naturaleza similar en las operaciones recepción y despacho de naves en los puertos nacionales.

El señor **Presidente** levantó la sesión de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día lunes 14 de mayo del año en curso.

Forma parte del Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.

.....
CARLOS BRUCE
Presidente
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

.....
CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Secretaria
Comisión de Comercio Exterior y Turismo